

de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de octubre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José María Liendo Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21836 REAL DECRETO 1896/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Martínez Galera.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Martínez Galera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los días 26 y 28 de marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Martínez Galera la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21837 REAL DECRETO 1897/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Joaquín Martínez Novoa.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Martínez Novoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tres años; otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tres años, y otro delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 12 de febrero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Joaquín Martínez Novoa las penas de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21838 REAL DECRETO 1898/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a doña Mercedes Moya Antolín.

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes Moya Antolín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1991, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de junio de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a doña Mercedes Moya Antolín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21839 REAL DECRETO 1899/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Pardal Requena.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Pardal Requena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 4 de abril de 1986, como autor de un delito continuado de recepción, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Pardal Requena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21840 REAL DECRETO 1900/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Pardo Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pardo Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 27 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia y uso de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Pardo Carmona la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21841 REAL DECRETO 1901/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Pedro Rodríguez Aparicio.

Visto el expediente de indulto de don Luis Pedro Rodríguez Aparicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia